

BOLETIN INFORMATIVO

BALDERAS CONSULTORES



Somos una empresa con un grupo multidisciplinario de profesionales con alta experiencia en consultoría empresarial, orientando nuestro trabajo a la generación de valor en las distintas áreas de negocio de las empresas, a través del asesoramiento: legal, tributario, administrativo, financiero y contable.

*“Llegar juntos es el principio.
Mantenerse juntos es el
PROGRESO.
Trabajar juntos es el **éxito**”*

(Henry Ford)



Nuestro Equipo Consultor

está listo para Asesorarle

Asociado con el Grupo Consultor internacional EFE (México) - Precios de Transferencia

En este número:

- *Modificaciones al Código Tributario Boliviano*
- *Perdonazo Tributario Municipal de Cochabamba*
- *Ultimas Resoluciones Normativas del SIN*
- *Artículo de la contraportada*

MODIFICACIONES AL CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO — LEY N° 812 (30 de junio de 2016)

Antes	Con el nuevo Código Tributario
Interés Variable que llegó hasta un 18%	Interés fijo: 4% → primeros 4 años 6% → del 5° al 7° año 10% → sólo desde el 8° año

Antes	Con el nuevo Código Tributario
Prescripción en 10 años	Reducción de la prescripción a 8 años

Antes	Con el nuevo Código Tributario
Arrepentimiento Eficaz inefectivo porque el contribuyente desconocía si tenía deuda y sólo servía hasta cualquier notificación o acto del SIN	Se amplía el Arrepentimiento Eficaz con 0% de multa hasta 10 días después de la notificación con Vista de Cargo

Antes	Con el nuevo Código Tributario
No habían incentivos para contribuyentes cumplidos	Incentivos, premios y/o reconocimientos al cumplimiento oportuno, a la facturación y generación de cultura tributaria

Antes	Con el nuevo Código Tributario
No se reconocían pagos parciales, la deuda se calcula sobre el total	La deuda se calcula sobre saldo, se reconocen pagos parciales

Antes	Con el nuevo Código Tributario
No se utilizaban la tecnología existente para realizar notificaciones electrónicas	Se facilitará al contribuyente la información tributaria a través de la notificación electrónica (correo electrónico y otros medios electrónicos disponibles)

Período de Regularización hasta el 31 de diciembre de 2016

Período de Regularización

Establece un período de regularización hasta el 31 de diciembre de 2016, para pagos y planes de pagos con una tasa de interés de 4% fijo y hasta 60% de reducción de la multa no importando la antigüedad de la deuda

Adicionalmente Descuentos del:

10% hasta el 31 de agosto de 2016

5% hasta el 31 de octubre de 2016

El Gobierno promulgó la Ley 812 de modificaciones al Código Tributario que establece beneficios sustanciales a los contribuyentes con una disminución considerable de multas e intereses, incorpora la figura del "arrepentimiento eficaz" y reduce el periodo de prescripción de la deuda, entre otros aspectos.

Perdonazo Tributario Municipal Cochabamba

El 95 por ciento de los contribuyentes del municipio, 170.000 de 180.000 personas, que debe impuestos desde 1995 se beneficiará, desde el 1 de julio, con la condonación de multas e intereses establecida en la Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, informó ayer el alcalde de Cercado, José María Leyes.

El reglamento permitirá que 170 mil deudores de impuestos por bienes inmuebles, vehículos publicidad y actividades económicas accedan a un "perdonazo" con el 20, 30 y 100 por ciento de descuento en las multas e intereses. El plazo para la regularización será de tres meses.

Asimismo, se analizará la imposición de sanciones para quienes después de este "perdonazo" no cumplan con el pago, aseguró el secretario de Servicio al Ciudadano, Alejandro Rivas.

Los ciudadanos que adeudan tributos al municipio desde 1995 y 2006 pagarán sus impuestos con el 30 por ciento de descuento en las multas e intereses. Los morosos de 2006 a 2011 pagarán tributos con el 20 por ciento. Mientras que quienes adeudan desde 2012 hasta 2014 cancelarán sus impuestos con la condonación total de multas e intereses.

Leyes indicó que con esta acción se espera recaudar 100 millones de bolivianos. En la actualidad la deuda por multas e intereses es de 1,7 mil millones.

Comunicado

El Servicio de Impuestos Nacionales comunica a los interesados que se encuentra disponible en el Portal de Trámites Tributarios de la Oficina Virtual, la opción para la

Certificación Electrónica de "No tenencia de NIT" para personas naturales.

Este certificado tiene validez para cualquier trámite que el interesado realice dentro del Estado Plurinacional de Bolivia.

En caso de que se encuentre registrado en el Padrón de contribuyentes un NIT asociado al documento de identidad de la solicitud, el interesado debe apersonarse a las Plataformas de atención del Servicio de Impuestos Nacionales, para la verificación correspondiente.

Para mayor información haga click aquí



ULTIMAS RESOLUCIONES NORMATIVAS DE DIRECTORIO

[RND Nº 10-0022-16](#)

**PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA
2016/07/22**

[RND Nº 10-0021-16](#)

**SISTEMA DE FACTURACIÓN VIRTUAL
2016/07/01**

[RND Nº 10-0020-16](#)

**MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO Nº 10-0001-15
"FACILIDADES DE PAGO - AYNI"
2016/07/01**

[RND Nº 10-0019-16](#)

**COMPRAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD GRAVADA DEL SECTOR TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL E INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y CARGA
2016/06/28**

[RND Nº 10-0018-16](#)

FORMULARIOS 200 IVA Y 400 IT - VERSIÓN 3 RESUMIDO 2016/06/24

Póngase en contacto con nosotros

Llámenos si desea más información sobre nuestros productos y servicios

Oficina Santa Cruz:

C. Fortín Corrales N° 141 esq
Av. Busch, entre 1er. y 2do.
anillo
79960430 - 76976999

Oficina Cochabamba:

Av. Ballivian N° 503, Edif.
Colon, Piso 4, Of. 404
(4) 4522700

lmeruvia@balderas.com.bo

Consulte nuestra web:
www.balderas.com.bo



Precios de Transferencia

Hoy en día, los países en vías de desarrollo juegan un papel relevante en la economía mundial, de tal manera que las regulaciones en materia de precios de transferencia son más estrictas con el afán de evitar efectos de doble no tributación y que los grupos empresariales generen bases gravables justas para las Autoridades Fiscales de cada país, ya que las estrategias de flujo de capitales de las organizaciones son cada vez más sofisticadas y agresivas.

Los *Precios de Transferencia en Bolivia* son un tema relativamente nuevo ya que fue introducido con la publicación de la Ley 516 de Promoción de Inversiones, y la Ley 549 o Ley de 21 de julio de 2014, las cuales establecen el marco jurídico e institucional general para la promoción de las inversiones y define que los precios de transferencia resultan de las transacciones u operaciones realizadas entre empresas vinculadas, por pagos de bienes o servicios u otras operaciones que puedan ser distintas de las pactadas entre empresas independientes. Adicionalmente, mediante el Decreto Supremo 2227 del 31 de diciembre de 2014 se establecen lineamientos generales sobre la materia y el 30 de abril de 2015, ha sido publicada la Resolución Normativa de Directorio No. 10-0008-15 bajo el nombre de Precios de Transferencia en Operaciones entre Partes Vinculadas, que define la normativa aplicable para el cumplimiento de la obligación y los sujetos obligados.

Estudio de Precios de Transferencia: La documentación de precios de transferencia en Bolivia se encuentra legislada en la Ley 549, Decreto Supremo 2227 y Resolución Normativa 10-0008-15. Los contribuyentes (sujetos pasivos) que lleven a cabo operaciones con partes relacionadas en el extranjero, quedan obligados a determinar dichas transacciones a valores de mercado.

Los Artículos 3 y 4 de la Normativa 10-0008-15 definen las características mínimas que el Estudio de Precios de Transferencia en Bolivia debe contemplar para cumplir con la obligación fiscal.

Sujetos obligados: De acuerdo al artículo 2 fracción I de la Ley 549 así como al Artículo 2 de la Normativa, se consideran partes vinculadas las personas físicas o jurídicas y demás entidades residentes en Bolivia que participen directa o indirectamente en la dirección, control o capital del contribuyente, o cuando las mismas personas participen de manera directa o indirectamente en la dirección, control o capital de ambos contribuyentes, o cuando un tercero directa o indirectamente participe en la dirección, control, administración o posea capital en dos o más empresas.

El artículo 7 de la Normativa establece que los sujetos obligados están obligados a presentar información de sus operaciones con partes vinculadas, según corresponda:

- a. Sujetos pasivos cuyas operaciones con partes vinculadas acumuladas en una gestión anual sean iguales o mayores a Bs15,000,000 deberán presentar el Formulario Electrónico 601 (Declaración Jurada Informativa de Operaciones con Partes Vinculadas) así como el Estudio de Precios de Transferencia.
- b. Sujetos pasivos cuyas operaciones con partes vinculadas acumuladas en una gestión anual sean iguales o mayores a Bs7,500,000 y menores a Bs15,000,000, deberán presentar el Formulario 601. El EPT lo deberán elaborar y mantener como parte de su contabilidad.
- c. Sujetos pasivos cuyas operaciones con partes vinculadas acumuladas en una gestión anual sean menores a Bs7,500,000, tienen la obligación de conservar la documentación necesaria para demostrar que sus operaciones con partes vinculadas fueron efectuadas a precios de mercado. No están obligados a presentar el Formulario 601.

Penalidades: Las consecuencias por no cumplir con el EPT normalmente son muy costosas. En Bolivia, las sanciones por no presentar el Estudio de Precios de Transferencia o el Formulario 601, o presentarlo fuera de plazo, con errores o información incompleta se sancionará con multas que van desde el 50% hasta el 100% de la máxima sanción establecida en el Art. 162 de la Ley N°2492 del Código Tributario. Cabe mencionar que el pago de la multa no exime de la obligación de enviar y presentar la información señalada. Adicionalmente, no cumplir con esta obligación invita a la Autoridad Tributaria a establecer ajustes fiscales en las operaciones celebradas entre partes relacionadas con mayor facilidad.

Si usted desea mayor información o requiere la aplicación de una auditoría de precios de transferencia en Bolivia nuestro equipo de profesionales financieros con gusto le atenderá.

Autor: EFE Grupo Consultor Internacional

Contacto: Lizeth Meruvia Lavayen

Coordinadora General

lmeruvia@balderas.com.bo - (4) 4522700, 79960430

Contacto: Felix Balderas Cardona

Gerente General

fbalderas@balderas.com.bo - (4) 4522700, 76976999